

Distrito Escolar Independiente De Pasadena
Acuerdo de ESTUDIANTES Y PADRES por daños
accidentales y condiciones de aceptación

Place Serial Number and/or Assigned Number Here

Imprimir Toda La Informacion

Nombre del estudiante _____
Apellido Nombre ID#

Nombre del padre _____
Apellido Nombre

Correo electrónico del padre _____

Dirección _____

Teléfono de casa _____ Teléfono del trabajo _____

Cobertura de protección contra daños accidentales y condiciones aceptables

La cobertura de protección contra daños accidentales y condiciones aceptables ("Cobertura") es opcional, el seguro anual ofrecido a los estudiantes y padres / tutores por el Distrito Escolar Independiente de Pasadena ("PISD"). Esta cobertura se ofrece como parte de la capacidad del Distrito para renunciar o reducir los costos de reemplazo y / o reparación asociados con daños accidentales a un dispositivo 1:1 propiedad de PISD. La tarifa de Cobertura de \$ 30.00 no es reembolsable y vence al comienzo de cada año escolar, o en un plazo no mayor de quince días calendario después de que el estudiante reciba el dispositivo 1:1.

Por favor comprométase con uno de los 3 tipos de opciones de pago que se enumeran a continuación:

- \$30.00 Money Order escrito a *Pasadena ISD*
- \$30.00 Pago por la Internet
- \$30.00 Enefectivo
- Yo no acepto la cobertura de proteccion contra daños accidentales y condiciones aceptables.

Terminos Del Acuerdo

La cobertura no estará en vigencia y no se aplicará a ningún daño a un dispositivo 1:1 hasta que la tarifa de cobertura se haya pagado en su totalidad. La cobertura solo se aplicará a un incidente por año escolar a discreción del estudiante y/o padre/guardian. La cobertura no se aplicará si el dispositivo 1:1 no se mantiene en el caso emitido por PISD. Si el daño a un dispositivo 1:1 es intencional, el estudiante y/o padre/guardian serán responsables del costo total de reparación o reemplazo según lo designado en el Manual del Estudiante de PISD. Un estudiante y/o padre/guardian puede optar por pagar el costo total de reparación o reemplazo según lo designado en el Manual del Estudiante de PISD en lugar de utilizar la Cobertura adquirida. El estudiante y/o padre/guardian cumplirán con las pautas del Manual del Estudiante, incluida la Política de Uso Responsable de PISD, en todo momento.

Con mi firma a continuación, certifico que soy el estudiante y/o padre/guardian de un estudiante, a quien se le ha asignado un dispositivo PISD 1:1 y he elegido voluntariamente comprar la Cobertura de Protección Contra Daños Accidentales y Condiciones Aceptables. Además, reconozco que entiendo y acepto los términos que figuran en este documento.

Firmas

Firma Del Padre/Guardian Student Signature Fecha

OFFICE USE ONLY: Receipt Number:

Codigo Penal De Texas

Sec. 33.02. Incumplimiento de seguridad informática

(a) Una persona comete una ofensa si la persona accede intencionalmente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario.

(b) Una ofensa bajo esta sección es un delito menor Clase B a menos que al cometer el delito el actor obtenga a sabiendas un beneficio, defrauda o perjudica a otro, o altere, dañe o elimine propiedad, en cuyo caso el delito es:

(1) Un delito menor de Clase A si el monto total involucrado es menor a \$1,500;

(2) Un delito de cárcel estatal si:

(A) El monto total involucrado es de \$1,500 o más, pero menos de \$20,000; o

(B) El monto agregado involucrado es menos de \$1,500 y el acusado ha sido condenado previamente dos o más veces por una ofensa bajo este capítulo;

(3) Un delito mayor de tercer grado si el monto total involucrado es de \$20,000 o más pero menos de \$100,000;

(4) Un delito de mayor de segundo grado si el monto involucrado es de \$100,000 o más pero menos de \$200,000; or

(5) Un delito de mayor de primer grado si el monto involucrado es de \$200,000 o más.

(c) Cuando se obtienen los beneficios, una víctima es defraudada o lastimada, o la propiedad es alterada, dañada o borrada en violación de esta sección, ya sea en un solo incidente o no, la conducta puede ser considerada como una ofensa y el valor de los beneficios obtenidos y de las pérdidas incurridas debido al fraude, perjuicio o alteración, daño o eliminación de la propiedad se pueden agregar para determinar el grado de la ofensa

(d) Una persona que esté sujeta a enjuiciamiento bajo esta sección y cualquier otra sección de este código puede ser procesada bajo una o ambas secciones.

Added by Acts 1985, 69th Leg., ch. 600, Sec. 1, eff. Sept. 1, 1985. Amended by Acts 1989, 71st Leg., ch. 306, Sec. 2, eff. Sept. 1, 1989; Acts 1993, 73rd Leg., ch. 900, Sec. 1.01, eff. Sept. 1, 1994; Acts 1997, 75th Leg., ch. 306, Sec. 2, eff. Sept. 1, 1997; Acts 2001, 77th Leg., ch. 1411, Sec. 1, eff. Sept. 1, 2001.